



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Versión:	01-2019
Fecha Actualización	05-12-19
Página:	1 de 15
Aprobado:	
Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019	

Elaborado:
Dirección Académica y Asesoría Legal

Revisado:
Vicerrector Académico

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1º.- ALCANCE	3
ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS Y VALORES.....	3
ARTÍCULO 3º.- EL ESTUDIANTE DE LA UCH	4
ARTÍCULO 4º.- TIPOS DE ESTUDIANTES	5
TÍTULO II	5
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	5
ARTÍCULO 5º.- DERECHOS	5
ARTÍCULO 6º.- DEBERES	6
TÍTULO III	7
DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	7
CAPÍTULO I	7
ASPECTOS GENERALES	7
ARTÍCULO 7º.- FINALIDAD.....	7
ARTÍCULO 8º.- LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	7
CAPÍTULO II	7
DE LA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	7
ARTÍCULO 9º.- DEFINICIÓN	7
ARTÍCULO 10º.- DEBERES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	7
ARTÍCULO 11º.- DERECHOS DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....	8
ARTÍCULO 12º.- AUSENCIA EN LAS SESIONES DE TRABAJO	8
ARTÍCULO 13º.- AUSENCIA POR NO ELECCIÓN DE REPRESENTANTE.....	8
ARTÍCULO 14º.- PÉRDIDA DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	8
ARTÍCULO 15º.- FALTAS DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....	9
TÍTULO IV	9
DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE	9
CAPÍTULO I	9



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Versión:	01-2019
Fecha Actualización	05-12-19
Página:	2 de 15
Aprobado:	
Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019	

Elaborado:
Dirección Académica y Asesoría Legal

Revisado:
Vicerrector Académico

DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE..... 9

ARTÍCULO 16°.-	FALTAS DEL ESTUDIANTE	9
ARTÍCULO 17°.-	LAS FALTAS LEVES.....	9
ARTÍCULO 18°.-	LAS FALTAS GRAVES.....	10
ARTÍCULO 19°.-	FALTAS MUY GRAVE	10

CAPÍTULO II..... 11

DE LAS SANCIONES AL ESTUDIANTE..... 11

ARTÍCULO 20°.-	LA SANCIÓN AL ESTUDIANTE	11
ARTÍCULO 21°.-	TIPOS DE SANCIÓN	11
ARTÍCULO 22°.-	AMONESTACIÓN ESCRITA.....	11
ARTÍCULO 23°.-	SUSPENSIÓN ACADÉMICA.....	11
ARTÍCULO 24°.-	SEPARACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....	11
ARTÍCULO 25°.-	APLICACIÓN DE LA SANCIÓN	11
ARTÍCULO 26°.-	RESOLUCIÓN DE SANCIÓN	12
ARTÍCULO 27°.-	PÉRDIDA DE BENEFICIOS.....	12
ARTÍCULO 28°.-	DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.....	12
ARTÍCULO 29°.-	EL PLAZO DE LA SANCIÓN.....	12
ARTÍCULO 30°.-	PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.....	12

CAPÍTULO III..... 13

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO..... 13

ARTÍCULO 31°.-	EL ÓRGANO COMPETENTE.....	13
ARTÍCULO 32°.-	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	13
ARTÍCULO 33°.-	NOTIFICACIÓN DE LA FALTA LEVE	13
ARTÍCULO 34°.-	PLAZO DE DESCARGO DE FALTA LEVE	14
ARTÍCULO 35°.-	AUDIENCIA POR FALTA LEVE	14
ARTÍCULO 36°.-	RECURSO DE APELACIÓN POR FALTA LEVE.....	14
ARTÍCULO 37°.-	PROCEDIMIENTO PARA FALTA GRAVE O MUY GRAVE.....	14
ARTÍCULO 38°.-	PLAZO DE DESCARGO DE FALTA GRAVE O MUY GRAVE.....	14
ARTÍCULO 39°.-	AUDIENCIA POR FALTA GRAVE O MUY GRAVE.....	14
ARTÍCULO 40°.-	RECURSO DE APELACIÓN POR FALTA GRAVE O MUY GRAVE.....	14
ARTÍCULO 41°.-	RECURSO EXTRAORDINARIO	15

TÍTULO V..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

DISPOSICIONES FINALES 15

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión: 01-2019
		Fecha Actualización: 05-12-19
		Página: 3 de 15
Elaborado: Dirección Académica y Asesoría Legal	Revisado: Vicerrector Académico	Aprobado: Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades está en armonía con la Misión, Visión, fundamentos, principios, valores, y con los objetivos educativos generales institucionales y de cada Facultad. Este reglamento tiene como propósito:

1. Señalar los derechos, deberes y responsabilidades de los estudiantes como miembros de la comunidad universitaria,
2. Establecer los mecanismos que aseguren la participación y representación democrática de los estudiantes en la vida académica y fomentar la organización responsable,
3. Esbozar las normas de coexistencia que ayuden a crear y mantener un ambiente sano y seguro, que estimule el aprendizaje colaborativo, la solidaridad comprometida, la vocación de servicio y el trabajo colectivo entre los estudiantes, docentes y la comunidad en general,
4. Establecer las pautas de comportamiento apropiado en la convivencia universitaria y formular las sanciones que correspondan a las transgresiones de dichas pautas mediante procedimientos justos, rápidos y efectivos;
5. Mantener un clima institucional adecuado para el mejor desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y convivencia institucional.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Alcance

El presente Reglamento de Estudiantes es general y único, alcanza a todos los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades y norma acerca de los derechos, deberes y participación estudiantil en la vida académica institucional, de conformidad con la Ley Universitaria N°30220 y demás normas complementarias y modificatorias, Estatuto y los demás documentos de la UCH en cuanto les corresponda, y teniendo también como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- c) Ley Universitaria N° 30220.
- d) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.
- e) Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N° 018-2004-PCM
- f) Decreto Legislativo N° 882
- g) Resolución No. 411-2006-CONAFU.
- h) Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH.

Artículo 2º.- Principios y Valores

Los estudiantes deben conducirse con respeto y probidad teniendo como norte la filosofía institucional, garantía de una interacción y convivencia democrática entre sus integrantes, para favorecer la consecución de los fines de la Universidad. Estos principios y fines son los siguientes:

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión:	01-2019
		Fecha Actualización	05-12-19
		Página:	4 de 15
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica y Asesoría Legal	Vicerrector Académico	Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019	

Principios:

- Búsqueda y difusión de la verdad
- Calidad académica
- Autonomía
- Espíritu crítico y de investigación.
- Democracia institucional.
- Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- Afirmación de la vida y dignidad humana.
- Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- Creatividad e innovación.
- Internacionalización.
- El interés superior del estudiante.
- Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- Ética pública y profesional.
- La creación de nuevos conocimientos, el fomento del estudio de los problemas sociales, la afirmación de los valores éticos y el servicio a la comunidad.
- La libertad de pensamiento, de crítica y de expresión como manifestaciones de un pluralismo del intelecto.
- La defensa de los derechos humanos, la justicia social y la paz mundial, como base de la organización social y de las relaciones entre las personas.
- La preocupación por la problemática universitaria y atención permanente de la temática económica, política y social del país.
- La Responsabilidad Social Universitaria.

Valores:

- Responsabilidad
- Equidad
- Libertad
- Autoestima
- Veracidad
- Solidaridad

Artículo 3º.- El estudiante de la UCH

Son estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades quienes hayan accedido a una vacante para seguir estudios en una de sus carreras o programas académicos, que eligieron acorde con los requisitos y procedimientos regulares exigidos en el Reglamento de Admisión y han formalizado su matrícula en un semestre académico en asignaturas según el Plan de Estudios vigente, además guarden y cumplan con regularidad lo establecido en la normativa oficial vigente que permite su permanencia y promoción.

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión: 01-2019
		Fecha Actualización: 05-12-19
		Página: 5 de 15
Elaborado: Dirección Académica y Asesoría Legal	Revisado: Vicerrector Académico	Aprobado: Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019

Artículo 4º.- Tipos de estudiantes¹

La matrícula en la Universidad está sujeta al sistema de créditos y currículo flexible. Los estudiantes, según su matrícula, se clasifican en:

1. Ordinarios Regulares, y
2. Ordinarios no Regulares

Estudiante Ordinario Regular

Son aquellos estudiantes que se matriculan en un mínimo de 13 créditos o en el número total de créditos correspondientes al semestre respectivo. Los estudiantes podrán matricularse en un máximo de 25 créditos y excepcionalmente en más si lo exige el Plan de Estudios.

Estudiante Ordinario no Regular

Son aquellos estudiantes que se matriculan en un máximo de 12 créditos en el semestre respectivo.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5º.- Derechos

Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades:

- a) Recibir una formación académica integral de calidad que les permita desarrollar capacidades teóricas, procedimentales, actitudinales e investigativas para integrarse crítica y productivamente en la sociedad;
- b) Participar en el proceso de evaluación permanente de los docentes a través de las formas e instrumentos que establezca la universidad;
- c) Expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas;
- d) Participar en los órganos de gobierno de la universidad y en el seguimiento de sus actividades, en la forma y proporción que establece el Estatuto;
- e) Ejercer el derecho de asociación para fines vinculados con los de la universidad;
- f) Acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de su situación económica y rendimiento académico;
- g) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos accesibles para las personas con discapacidad;
- h) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas;
- i) Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la universidad;
- j) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la cual no podrá exceder de tres (03) años consecutivos o alternos;
- k) Participar en los elencos artísticos y equipos deportivos siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos²;
- l) Tener acceso a la intranet y que se le proporcione un correo institucional de uso personal;
- m) Gozar de beca integral, media beca, o un cuarto de beca, de acuerdo a lo que establece el

¹ Véase el artículo 43º del Reglamento Académico

² Referido al Reglamento de Deportes y al Reglamento del Centro Cultural

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión:	01-2019
		Fecha Actualización	05-12-19
		Página:	6 de 15
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica y Asesoría Legal	Vicerrector Académico	Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019	

Reglamento de Beneficios Económicos;

- n) Participar en las actividades para el cumplimiento de los fines de la Universidad, canalizando su participación a través de acciones de Responsabilidad Social Universitaria universitaria e Investigación que tiene proyectado la UCH, de acuerdo a lo establecido en su Estatuto y en los Reglamentos pertinentes;
- o) Gozar de los demás beneficios que establecen las Leyes del país en su favor;
- p) Conocer, concursar y ser acreditado por el Decano de Facultad respectivo ante entidades públicas y/o privadas, para la postulación a plazas para las prácticas pre - profesionales y/o laborales remuneradas;
- q) A rendir examen de subsanación y examen de rezagados según lo estipulado en el Reglamento Académico, artículos 78, 79 y 80.
- r) Lo que dispone el Estatuto y los demás documentos normativos de la Universidad.

Artículo 6º.- Deberes

Son deberes de los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades:

- a) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y los demás documentos normativos de la Universidad;
- b) Aprobar las materias o asignaturas correspondientes al semestre lectivo que cursan;
- c) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad;
- d) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias;
- e) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios;
- f) Recabar el carne universitario (emitido por SUNEDU) y el carne de identificación (emitido por la UCH) en las fechas señaladas. No pudiendo ingresar a la Universidad ni hacer uso de la biblioteca y laboratorios sin la presentación previa del carne de identificación.
- g) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la universidad y rechazar la violencia de toda índole;
- h) Matricularse en no menos de doce (12) créditos por semestre académico para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera;
- i) Participar activamente en acciones y programas de Responsabilidad Social Universitaria e Investigación;
- j) Desarrollar capacidades creativas e innovación, con un fuerte sentido de solidaridad y justicia social;
- k) Contribuir al desarrollo nacional, al prestigio de UCH y a la consecución de sus fines, por medio de la excelencia académica y profesional;
- l) Lo que dispone el Estatuto y los demás documentos normativos de la Universidad.

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión: 01-2019
		Fecha Actualización: 05-12-19
		Página: 7 de 15
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica y Asesoría Legal	Vicerrector Académico	Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019

TÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 7°.- Finalidad

La participación estudiantil tiene como finalidad contribuir al desarrollo y reconocimiento académico e investigativo de la Universidad, a través de su participación en los órganos de gobierno previstos en el Estatuto, en el presente Reglamento y los demás documentos normativos de la Universidad.

Artículo 8°.- La representación estudiantil

Los estudiantes pueden participar en los órganos de gobierno de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el Reglamento que norma los procesos de elección de representantes³, el presente Reglamento y los demás documentos normativos de la Universidad.

CAPÍTULO II
DE LA REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9°.- Definición

El representante de los estudiantes es aquel que ha sido designado para representar a los estudiantes en alguno de los órganos de gobierno con que cuenta la Universidad y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, el presente Reglamento y demás normas internas de la UCH.

Artículo 10°.- Deberes del representante estudiantil

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir, cuando se le convoque, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los respectivos órganos de gobierno en los cuales tienen representación;
- b) Transmitir a los órganos de gobierno en los cuales tienen representación, de manera respetuosa y fundamentada, las observaciones y peticiones de los estudiantes;
- c) Representar con entereza moral a la comunidad estudiantil manifestando en sus actitudes y acciones su compromiso con los fines de la Universidad;
- d) Asume la responsabilidad de las opiniones que vierte, de su participación y decisiones que toma como miembro en los órganos de gobierno;
- e) Asistir puntualmente a las reuniones que se convoque en los órganos de gobierno;
- f) Cumplir las normas y reglamentos de la Universidad;
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno en los cuales es representante;
- h) Ejercer de forma eficiente y diligente la labor y las responsabilidades en la que es designado;
- i) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la información revelada con este carácter;
- j) Respetar la filosofía institucional y el Modelo Educativo de la UCH;

³ Refiere al Reglamento del Comité Electoral Universitario y del Proceso de elección de representantes ante los órganos de gobierno de la UCH

	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES	Versión:	01-2019
		Fecha Actualización	05-12-19
		Página:	8 de 15
		Aprobado:	
Elaborado:	Revisado:	Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019	
Dirección Académica y Asesoría Legal	Vicerrector Académico		

- k) Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación y demás bienes que les fuesen confiados en el ejercicio de sus funciones como representante estudiantil;
- l) Elaborar informes de las reuniones, con expresión de los acuerdos adoptados en la misma y/o la gestión realizada en instancias internas y externas, especialmente en beneficio de los estudiantes, y comunicar oportunamente a sus representados y a los órganos de gobierno si así lo solicitan;
- m) Las demás previstas en la Ley, el Estatuto de la Universidad y demás reglamentos.

Artículo 11º.- Derechos del representante estudiantil

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- a) Gozar del libre ejercicio de su representación;
- b) Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales y reglamentos, y el respeto a las personas y a la Universidad;
- c) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes;
- d) Participar responsablemente en el proceso de toma de decisiones en beneficio y desarrollo de la Universidad;
- e) A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas;
- f) Justificar faltas y tardanzas a clases hasta un límite del 25% de las sesiones lectivas con carácter obligatorio y exclusivamente por actividades derivadas de su cargo en los órganos de gobierno;
- g) Disponer de espacios físicos y recursos informáticos dispuestos para difundir la información de interés para sus representados;
- h) Contar con los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representante estudiantil.
- n) Las demás previstas en la Ley, el Estatuto de la Universidad y demás reglamentos.

Artículo 12º.- Ausencia en las sesiones de trabajo

En caso de ausencia reiterada e injustificada a tres (3) o más sesiones consecutivas del estudiante representante, el respectivo órgano de gobierno en el que participa, oficializará su sustitución, y la designación de un nuevo representante estudiantil, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 13º.- Ausencia por no elección de representante

En el caso de que no se haya elegido algún representante estudiantil al término de la fecha de su participación en los órganos de gobierno de la Universidad, este continuará con su participación hasta que se designe a su sucesor.

Artículo 14º.- Pérdida de la representación estudiantil

El representante estudiantil pierde su cargo por sanción disciplinaria por faltas y otras causales tipificadas en el Estatuto, el presente Reglamento y los demás documentos normativos de la UCH. También por las siguientes causales:

- a) Haber concluido los estudios de pregrado;
- b) Ingresar a la docencia universitaria en la Universidad de Ciencias y Humanidades;
- c) Por retiro voluntario;
- d) Por cancelación de matrícula;
- e) Por falsificar documentos para su designación como candidato a las elecciones estudiantiles;

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión: 01-2019
		Fecha Actualización: 05-12-19
		Página: 9 de 15
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica y Asesoría Legal	Vicerrector Académico	Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019

- f) Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o institución educativa de nivel superior.

Artículo 15°.- Faltas del representante estudiantil

Son faltas del representante estudiantil en los órganos de gobierno, los siguientes:

- a) Utilizar la información obtenida en el desempeño de su cargo para obtener beneficios personales y de otros;
- b) No asistir o llegar tarde, cuando se le convoque, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los respectivos órganos de gobierno en los cuales tienen representación;
- c) Faltar el respeto o atentar contra la integridad física, moral o psicológica de algún integrante del órgano de gobierno en el cual es representante;
- d) Manifestar actitudes negativas en el ejercicio de sus funciones que van en contra de la filosofía institucional, fines y objetivos de la Universidad.
- e) Hacer uso indebido de recursos económicos, espacios físicos y recursos informáticos dispuestos para difundir la información de interés para sus representados;
- f) Incumplir con las normas y reglamentos de la Universidad;
- g) No velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno en los cuales es representante;
- h) Usar la información recibida por razón de su cargo, sin respetar la confidencialidad de la información revelada;
- i) No cuidar y hacer mal uso de los locales, material, documentación y demás bienes que les fuesen confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
- j) Incumplir cualquiera de sus deberes como estudiante y representante estudiantil ante los órganos de gobierno de la UCH.
- k) Las demás previstas en la Ley, el Estatuto de la Universidad y demás documentos normativos.

TÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS DEL ESTUDIANTE

Artículo 16°.- Faltas del estudiante

Es cualquier acción cometida por el estudiante de forma individual o colectiva que va en contra de la Universidad, sus integrantes y normas establecidas en su Estatuto y demás documentos normativos.

Artículo 17°.- Las faltas leves

Constituyen faltas leves:

- a) Aquellas que implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas;
- b) Igualmente constituyen faltas leves el incumplimiento de disposiciones aprobadas por autoridad competente y divulgada antes de la ocurrencia de la falta.

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión:	01-2019
		Fecha Actualización	05-12-19
		Página:	10 de 15
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica y Asesoría Legal	Vicerrector Académico	Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019	

Artículo 18º.-Las faltas graves

Constituyen faltas graves:

- a) La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Universidad;
- b) Contravenir los principios, fines o disposiciones de la Universidad contenidos en el Estatuto y reglamento de la Universidad;
- c) Cometer plagio o cualquier otro acto análogo, ya sea durante las evaluaciones académicas o en la elaboración de trabajos;
- d) La discordia reiterativa y expresa, o la agresión de palabra o de obra contra estudiantes, profesores o personal administrativo o demás miembros de la comunidad universitaria;
- e) Ocasionar intencionalmente daños en la infraestructura, materiales o demás bienes de la Universidad;
- f) Entregar o facilitar documentos personales o claves de acceso de servicios informáticos a terceros para permitirles el ingreso a las instalaciones de la Universidad o a los servicios que brinda;
- g) Acceder indebidamente a la información institucional y utilizarlo en forma atentatoria;
- h) Transgredir y atentar contra la autonomía y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias;
- i) El uso del carné de un tercero con fines de suplantación;
- j) Tendenciosa conducta renuente a la participación activa en acciones y programas de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria;
- k) Realizar cualquier tipo o forma de activismo o proselitismo político partidario;
- l) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves.

Artículo 19º.-Faltas muy grave

Constituyen faltas muy graves:

- a) Actos delincuenciales probados de robo de bienes de la Universidad, de los estudiantes, profesores o empleados administrativos,
- b) Agresión física desmedida que provoque daños en la salud de estudiantes, profesores o personal administrativo o demás miembros de la comunidad universitaria;
- c) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas,
- d) La suplantación en una evaluación académica, en exámenes preparatorios, en trabajo de grado y tesis;
- e) La adquisición fraudulenta o venta de los exámenes de evaluación académica.
- f) El consumo, comercialización y la incitación al consumo de sustancias psicoactivas cuya comercialización esté prohibida por la ley, en los predios de la Universidad o durante las actividades académicas;
- g) La tenencia de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a los integrantes de la comunidad universitaria o destruir los bienes de la Universidad;

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión:	01-2019
		Fecha Actualización	05-12-19
		Página:	11 de 15
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica y Asesoría Legal	Vicerrector Académico	Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCh de fecha 12 de diciembre del 2019	

- h) Dirigirse a los órganos de gobierno o a los demás miembros de la comunidad universitaria en forma manifiestamente irrespetuosa;
- i) El hostigamiento sexual a estudiantes, docentes, personal académico o administrativo o dirigido a toda persona que se encuentre en la Universidad;
- j) La condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido delito doloso;
- k) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves;
- l) Cualquier clase de suplantación;
- m) El uso indebido de los sistemas o programas académicos de propiedad de la Universidad (ERP, Intranet, Software Antiplagio Turnitin y otros); siendo los mismos de exclusivo uso académico interno, en ningún caso para el uso personal o de servicio externo.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES AL ESTUDIANTE

Artículo 20º.- La sanción al estudiante

Las sanciones se aplican tras la verificación de la falta disciplinaria cometida por el estudiante, están previstas expresamente y son producto de un debido proceso disciplinario.

Artículo 21º.- Tipos de sanción

Las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes que hayan cometido alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, son los siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión académica.
3. Separación

Artículo 22º.- Amonestación escrita

La amonestación escrita consiste en una llamada de atención dirigida al estudiante.

Artículo 23º.- Suspensión académica

La suspensión académica consiste en la separación temporal del estudiante de la Universidad e implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos, de matricularse en los programas o carreras de la Universidad, así como de obtener constancias de egresado, grados académicos o títulos profesionales otorgados por la Universidad. El estudiante suspendido no puede solicitar la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad. Solo puede ser readmitido una vez cumplido el tiempo de suspensión. No se convalida ni reconoce al estudiante las asignaturas que pudiera haber llevado en otras instituciones durante el período de esta sanción. La duración de la sanción depende de la falta disciplinaria cometida.

Artículo 24º.- Separación de la Universidad

La separación consiste en la exclusión definitiva del estudiante de la Universidad y conlleva la pérdida inmediata de todos los derechos que implica su condición de estudiante. El estudiante expulsado no puede ser admitido posteriormente en ninguno de los programas o carreras ofrecidos por la Universidad, tanto en pregrado como en posgrado. El estudiante separado no puede solicitar la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad.

Artículo 25º.- Aplicación de la sanción

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión: 01-2019
		Fecha Actualización: 05-12-19
		Página: 12 de 15
Elaborado: Dirección Académica y Asesoría Legal	Revisado: Vicerrector Académico	Aprobado: Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019

Las sanciones son aplicadas según corresponde:

1. La falta disciplinaria leve es sancionada con amonestación escrita.
2. La falta disciplinaria grave es sancionada con amonestación escrita o con suspensión académica no mayor a dos semestres académicos.
3. La falta disciplinaria muy grave es sancionada con la separación definitiva de la Universidad.

Artículo 26°.-Resolución de sanción

La resolución de sanción contiene:

1. La fecha y lugar de su emisión.
2. El nombre de la autoridad u órgano competente.
3. La relación de hechos probados relevantes para el caso.
4. Las razones que justifican la decisión.
5. La base normativa que la sustenta.
6. La decisión a la que se hubiere llegado.
7. La firma de la autoridad u órgano competente.

Artículo 27°.- Pérdida de beneficios

El alumno sancionado por haber cometido falta leve y grave no podrá acceder durante el tiempo que duren la sanción, a:

1. Beneficio de beca.
2. Realizar prácticas preprofesionales en la Universidad.
3. Programa de intercambio estudiantil.
4. Ser representante estudiantil.
5. Cualquier otro beneficio que se encontrara vigente al momento de la sanción. Cuando la sanción impuesta correspondiera a una infracción grave, el plazo será de un año a partir de la conclusión del proceso.

Artículo 28°.-Determinación de la sanción

Para la determinación de la sanción aplicable se toma en cuenta la falta cometida y la reincidencia, considerando los principios de legalidad y proporcionalidad, así como parámetros objetivos de evaluación.

Artículo 29°.-El plazo de la sanción

Los plazos se computan por días hábiles y a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 30°.- Pérdida de la condición de estudiante

Se pierde definitiva o temporalmente la condición de estudiante de la UCH por las causales siguientes:

- a) Por observar conducta inmoral, que afecte la dignidad de la Universidad y su condición de estudiante universitario.
- b) Por condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido acto

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión: 01-2019
		Fecha Actualización: 05-12-19
		Página: 13 de 15
Elaborado: Dirección Académica y Asesoría Legal	Revisado: Vicerrector Académico	Aprobado: Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019

doloso.

- c) Por cometer faltas muy graves de acuerdo al Artículo 19 del presente Reglamento, entendiéndose que es el acto que atenta contra los principios, fines y funciones de la UCH, y contra el ejercicio de la autoridad en cualquiera de sus niveles
- d) Por realizar cualquier tipo o forma de proselitismo, dentro de la UCH y en relación con ella.
- e) Otras contempladas en los reglamentos que le compete.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 31º.- El órgano competente

El órgano competente para conocer, investigar y sancionar las faltas leves, graves y muy graves en primera instancia es el Comité de Disciplina. En segunda instancia, el Tribunal de Disciplina. El Consejo Directivo se podrá pronunciar excepcionalmente vía recurso extraordinario. Tanto el Comité de Disciplina como el Tribunal de Disciplina están compuestos por tres miembros designados por el Consejo Directivo, los cuales solo se constituyen cuando hay alguna falta de los estudiantes. El Comité de Disciplina y el Tribunal de Disciplina pueden sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes.

Antes de iniciar un proceso en primera instancia, el Decano de Facultad a la que pertenece el estudiante, en conocimiento de los cargos que se le formulen y previa audiencia del estudiante, resuelve de forma previa a la primera instancia las faltas, adoptando la medida que estime procedente. El procedimiento disciplinario iniciará de no manifestarse el Decano de la Facultad.

Artículo 32º.- Procedimiento disciplinario

El procedimiento para sancionar faltas leves, graves y muy graves en primera instancia es la siguiente:

- a) El Decano eleva el expediente del alumno al Comité de Disciplina.
- b) El Comité de Disciplina notifica al estudiante para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la notificación más el término de la distancia, formule los respectivos descargos. Con los descargos formulados o sin ellos, el Comité de Disciplina se pronuncia sobre el mérito de los hechos acreditados y comunica su decisión. Si hay apelación del estudiante, el Comité de Disciplina eleva el caso con la documentación probatoria al Tribunal de Disciplina.

Artículo 33º.- Notificación de la falta leve

Tratándose de una falta leve, el Comité de Disciplina toma conocimiento de la imputación y notifica por escrito al alumno en forma personal o vía correo electrónico o, excepcionalmente, por vía notarial, del inicio del procedimiento disciplinario. La comunicación considera:

1. Los hechos que se le imputan.
2. Las faltas que dichos hechos pueden constituir.
3. Las sanciones que se le pudieran imponer.
4. La autoridad competente para investigar.
5. La autoridad u órgano competente para resolver.
6. La autoridad u órgano al cual podrá recurrir en vía de apelación.
7. La base normativa que le atribuye tal competencia.

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión:	01-2019
		Fecha Actualización	05-12-19
		Página:	14 de 15
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica y Asesoría Legal	Vicerrector Académico	Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019	

Artículo 34°.- Plazo de descargo de falta leve

El alumno tiene un plazo de cinco (5) días para presentar sus descargos por escrito

Artículo 35°.- Audiencia por falta leve

Presentados los descargos o sin ellos, se programa una audiencia única cuya fecha es notificada por escrito al alumno en forma personal o vía correo electrónico o, excepcionalmente, por vía notarial. El Comité de Disciplina resuelve en un plazo máximo de quince (15) días. La inasistencia del alumno a la audiencia única no invalida la sesión, el procedimiento ni el acuerdo adoptado

Artículo 36°.- Recurso de apelación por falta leve

Contra la resolución emitida por el Comité de Disciplina el alumno puede interponer recurso de apelación. El recurso se presenta ante el Comité de Disciplina en el plazo de cinco (5) días. El Comité de Disciplina eleva el expediente al Tribunal de Disciplina en el plazo máximo de tres (3) días. El Tribunal de Disciplina resuelve la apelación planteada en un plazo no mayor de quince (15) días y se da por concluido el procedimiento. Vencido el plazo de cinco (5) días sin que la resolución fuese apelada, esta queda firme y el procedimiento concluido.

Artículo 37°.- Procedimiento para falta grave o muy grave

En el caso de una falta grave o muy grave el procedimiento disciplinario se inicia con la investigación a cargo del Comité de Disciplina, que debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días. Si el Comité de Disciplina determina que existen elementos suficientes para el inicio del procedimiento disciplinario, notifica por escrito al alumno en forma personal o vía correo electrónico o, excepcionalmente, por vía notarial, del inicio del procedimiento disciplinario. La comunicación considera:

1. Los hechos que se le imputan.
2. Las faltas que dicho hechos pueden constituir.
3. Las sanciones que se le pudieren imponer.
4. La autoridad competente para investigar.
5. La autoridad u órgano competente para resolver.
6. La autoridad u órgano al cual puede recurrir en vía de apelación o, de ser el caso, en vía de recurso extraordinario.
7. La base normativa que le atribuye tal competencia.

Artículo 38°.- Plazo de descargo de falta grave o muy grave

El alumno tiene un plazo de cinco (5) días para presentar sus descargos por escrito

Artículo 39°.- Audiencia por falta grave o muy grave

Presentados los descargos o sin ellos, se programa una audiencia única cuya fecha es notificada por escrito al alumno en forma personal o vía correo electrónico o, excepcionalmente, por vía notarial. El Comité de Disciplina resuelve en un plazo máximo de quince (15) días. La inasistencia del alumno a la audiencia única no invalida la sesión, el procedimiento ni el acuerdo adoptado.

Artículo 40°.- Recurso de apelación por falta grave o muy grave

Contra la resolución emitida por el Comité de Disciplina el alumno puede interponer recurso de apelación. El recurso se presenta ante el Comité de Disciplina en el plazo de cinco (5) días. El Comité

	<h1>REGLAMENTO DE ESTUDIANTES</h1>	Versión:	01-2019
		Fecha Actualización	05-12-19
		Página:	15 de 15
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica y Asesoría Legal	Vicerrector Académico	Actualizado con Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019	

de Disciplina eleva el expediente al Tribunal de Disciplina en el plazo máximo de tres (3) días. El Tribunal de Disciplina resuelve la apelación planteada en un plazo no mayor de quince (15) días y se da por concluido el procedimiento, salvo la interposición del recurso extraordinario a que se refiere el Artículo 39° del presente Reglamento. Vencido el plazo de cinco (5) días sin que la resolución fuese apelada, esta queda firme y el procedimiento concluido.

Artículo 41°.-Recurso extraordinario

Procede interponer recurso extraordinario ante el Tribunal de Disciplina, en el plazo de cinco (5) días, tratándose del procedimiento seguido por la comisión de una falta grave o muy grave y solo en los siguientes supuestos:

- a) Ante el surgimiento de hechos nuevos, acompañando los elementos probatorios correspondientes.
- b) Cuando se trate de cuestiones de puro derecho. El Tribunal de Disciplina eleva el expediente al Consejo Directivo en el plazo máximo de tres (3) días. La Oficina de Asesoría Legal verifica la procedencia del recurso extraordinario atendiendo a los supuestos señalados y emite una opinión legal. El Consejo Directivo, tomando en cuenta la opinión de la Oficina de Asesoría Legal, resuelve el recurso en un plazo máximo de quince (15) días.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se regirán por las disposiciones de los Reglamentos internos de cada una de las Facultades.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación de la Resolución respectiva.